



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3515 -2017-ANA/AAA IC-O

Arequipa,

VISTO: **19 DIC. 2017**

El expediente administrativo signado con CUT N° 163923-2015, tramitado por Francisco Gómez Quispe, identificado con DNI N° 04406418 y Julia Victoria Huarachi de Gómez, identificada con DNI N° 04408000, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 101-2017-ANA/AAA.IC-O; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de la revisión del expediente se advierte que en la Resolución Directoral N° 101-2017-ANA/AAA.IC-O, existe un error material, señalando que se ha consignado en la parte resolutive algunos datos de forma incorrecta.

Dice:

TOMA N° 01 – PERPG AGROTECNIA

Debe decir:

TOMA N° 02 – PERPG AGROTECNIA

Que, de la Resolución Directoral N° 101-2017-ANA/AAA.IC-O, se aprecia que en dicho documento se ha incurrido en un error material, por lo que mediante la presente se debe de rectificar el mismo.

Que, estando a lo opinado mediante informe legal con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 001-2010-AG, y la Ley N° 27444, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 101-2017-ANA/AAA.IC-O, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 101-2017-ANA/AAA.IC-O, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cc.Arch.
ADOV/MAOT



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

